

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 123.

Don Francisco Rubio, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que el veinte del corriente mes de Abril, á las doce del día tendrá lugar en este gobierno de provincia la subasta para la contratacion de cuatro mesas de escritorio, cuatro armarios, dos tableros de dibujo y seis banquetas para el servicio de estos, destinado todo á las oficinas de los directores de caminos vecinales de la provincia, y arreglado á las condiciones que espresa el pliego inserto á continuación.

Y se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate. — Oviedo 9 de Abril de 1864. — Francisco Rubio.

Pliego de condiciones que ha de observarse en la construccion de cuatro mesas de escritorio, cuatro estantes ó armarios, dos tableros para dibujar y seis banquetas altas para el servicio de los tableros.

Artículo 1.º Las mesas tendrán un metro y sesenta centímetros de largo, noventa centímetros de ancho, y ochenta y cinco de alto. Tendrán diez cajones, cinco á cada frente ó sean dos á cada extremo y uno en el centro, por ambos costados. Todos los cajones tendrán su correspondientes cerraduras,

con dos llaves una para cada cinco cajones.

Art. 2.º Los piés derechos se harán perfectamente torneados en toda su longitud. Tendrán cuarenta centímetros de alto y nueve de diámetro en su parte mas gruesa. Sobre el tablero de la mesa y en los extremos de derecha é izquierda se colocarán unas barandillas.

Art. 3.º Los estantes serán de dos cuerpos. El primero tendrá un metro y veinte centímetros de largo, un metro de alto y sesenta centímetros de fondo. El segundo tendrá la misma longitud y altura que el primero, con cuarenta centímetros de fondo.

Art. 4.º El primer cuerpo de los estantes tendrá interiormente una division horizontal fija que les dejará en dos separaciones iguales. El segundo tendrá tres divisiones, horizontales movibles que le harán resultar en cuatro separaciones. Sobre la parte superior de este, se colocará una pequeña y sencilla cornisa. Ambos cuerpos llevarán portezuelas con sus correspondientes visagras de metal dorado, pasadores y cerraduras con sus llaves.

Art. 5.º Los tableros para dibujo tendrán dos metros y medio de largo, uno de ancho y noventa y cinco centímetros de alto. Formarán parte del tablero dos caballetes fuertes, con cuatro piés cada uno invariablemente unidos por medio de tres traveseros. Tendrán además dos cajones pequeños uno á cada costado y en el centro de los tableros, con sus correspondientes cerraduras y llaves.

Art. 6.º Las tablas se machihembrarán bien y en los extremos de cada tablero se recortará una faja de diez centímetros de ancho que se reempazará por otra colocada en sentido contrario, de manera que forme una especie de

marco ó escuadra con los costados longitudinales del tablero. En las esquinas se pondrán unas abrazaderas de hierro dulce, sujetas por medio de tornillos.

Por la parte inferior y á cada estremo de los tableros se pondrán traveseros sujetos con tornillos. En el sitio que hayan de descansar sobre los caballetes llevarán otras dos piezas trasversales formando una caja, dentro de la cual entrará la parte superior de dichos caballetes.

Art. 7.º Las banquetas tendrán setenta y cinco centímetros de alto. El asiento será circular y tendrá treinta centímetros de diámetro, embutido de pelote y forrado de guta-percha. Tendrán cuatro piés derechos sujetos unos á otros por medio de ocho barrotillos ensamblados á caja y espiga.

Art. 8.º La madera de las mesas será de buen nogal sin nudos, aberturas y cualquier otro defecto que la debilite, excepto la tapa que será de pino de holanda sin nudo alguno.

La madera para los estantes ó armarios y para los tableros será de pino de holanda sin nudos, resquebras y polillas que la hagan defectuosa.

La madera para las banquetas será de zerezo, tambien sin nudos y cualquier otro defecto que la inutilice.

Art. 9.º Todas las clases de madera reunirán la condicion de estar perfectamente secas.

Art. 10. La labra de toda la madera que se emplee en las diferentes partes de los objetos detallados, estará perfectamente hecha á esquina viva y sin bajos ni altos en las superficies, excepto la parte que por su forma particular deba ser formada ó moldurada.

Art. 11. La tapa de las mesas se cubrirán con ule de buena c'ase. Los asientos de las banquetas serán embutidos y forrados con buena guta-percha.

Art. 12. Todas las superficies visibles de las mesas y de las banquetas se pulimentarán perfectamente.

A las caras exteriores de los estantes se les dará barniz en cantidad suficiente no alterando el color natural de la madera.

Art. 13. Toda la obra comprendida en los artículos anteriores se entregará en la Seccion de Fomento de este gobierno de provincia á los treinta dias contados desde el en que se comunique al contratista la aprobacion del remate, bajo pena de pérdida del depósito que para garantia se constituya.

Art. 14. Entregados que sean los efectos se procederá á su reconocimiento por un facultativo que este gobierno de provincia designe, y declarados de recibo se pagará en el acto su importe por el Jefe de la seccion de Fomento.

Art. 15. Para tomar parte en la subasta se acreditará haberse constituido en la caja de depósitos el de 300 reales.

Art. 16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, y no se admitirá ninguna que esceda del tipo consignado en un pliego, que se abrirá luego que lo sean los de las proposiciones que se presenten.

Art. 17. El depósito hecho para tomar parte en la subasta servirá para garantia del remate, y no podrá levantarse hasta que sean admitidos los efectos subastados.

Oviedo 9 de Abril de 1864. — Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 del corriente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en subasta pública de la construccion de cuatro mesa

de escritorio, cuatro armarios, dos tableros de dibujo y seis banquetas para el servicio de los tableros, se compromete á tomarla á su cargo con sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion, que se haga advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese claramente, escrita en letra, la cantidad porque el proponente se compromete á ejecutar la obra.)

Fecha y firma.

CIRCULAR NUM. 121.

Con esta fecha se impuso á los Señores Alcaldes de los concejos de Llanera y Mieres, las multas de quinientos reales al primero y doscientos al segun Gobierno de provincia de los dos asesinatos cometidos en estos dias en los respectivos concejos, segun se le tiene prevenido por circular de 13 de Mayo del año próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 76 correspondiente al dia 15 del mismo mes y año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial aprovechando la ocasion para amonestar de nuevo á los Señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuanto se les tiene prevenido respecto á tan importante servicio en la mencionada circular.

Oviedo Abril 9 de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

do, por no haber dado parte á este

CIRCULAR NUM. 122.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de hoy con arreglo á las disposiciones vigentes, y por no haber tenido efecto la subasta anunciada para el dia 15 de Marzo próximo pasado este Gobierno ha señalado el dia 30 del actual á las doce para la adjudicacion en 2.ª subasta pública de las obras de construccion de dos tajeas y una alcantarilla en el sitio de las Vegas, concejo de Allande, en el camino de primer orden de este concejo al de Tineo cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cinco mil ochocientos reales sesenta y cuatro centimos;

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante la Alcaldia de Allande con asistencia del procurador sñdic y secretario de Ayuntamiento hallándose de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento para conoci-

miento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantia para tomar parte en la subasta la cantidad de cien reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuesta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de cien reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cincuenta reales cada una.

Oviedo 8 de Abril de 1864.—El Gobernador Francisco Rubio.

Modelo de Proposicion.

D. N. N.; vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos tajeas y una alcantarilla en el sitio de las Vegas, camino de primer orden de Allande á Tineo se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública su-

basta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Ferrandez de la Muria.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantia.

Números 420 al 470 del Inventario.

—Una caserío, procedente del Hospital de esta ciudad, que lleva en arrendamiento Ramon Fernandez Colunga, sita en la parroquia de Cayés, concejo de Llanera, compuesta de las fincas siguientes:

La casa en que habita el llevador compuesta de un dormitorio ó alcoba, cocina, pajar, establo y horno, un portal y antojana, ocupando la superficie de 1.683 pies (128 metros.)

Un orreo, en buen estado de conservacion montado sobre cuatro pegollos ó pies de piedra, que se halla enfrente de la casa, inmediato á otro con quien linda al Oeste, y ambos se hallan dentro de la finca siguiente y ocupando dicho orreo 400 pies (32 metros) de superficie.

La nombrada huerta de junto á casa en la que se halla el orreo antes referido, terreno de segunda calidad en el que radican 5 manzanos de poca produccion; tiene una cabida de 1/2 dia de bueyes y 104 metros superficiales: Linda al N. con la casa, S. camino que va á las casas, y Oeste con otra pequeña é insignificante porcion de terreno, cabida de 90 metros, con inclusion del terreno que ocupa la casa construida hace pocos años propia del hermano del llevador, en junto (7,33 areas), estando con los cinco manzanos, pequeña porcion de huerto, casa y orreo, cerrado sobre sí,

En la Eria de Cafernandez, una finca de 3/4 dia de bueyes y 298 metros superficiales, (12,40 areas) terreno de inferior calidad, que linda al E. prado de la fábrica, O. bienes de San Vicente S. y N. viuda de Santa Cruz.

En dicha Eria, la llamada Tornillo de Baciador de 1/4 dia de bueyes y 301 metros superficiales (6,15 areas) terreno de inferior calidad que linda al S. con terrenos del señor Benavides y por los demas vientos otros de la viuda de Santa Cruz.

En la misma Eria la llamada Migaya, de 1/4 dia de bueyes y 31 metros superficiales (3,46 areas) terreno de mediana calidad que linda al E. bienes del señor Gastañaga, S. y N. otros de la viuda de Santa Cruz y al O. otros de Benavides.

En dicha Eria la llamada Migaya del Molin, de 1/4 dia de bueyes y 112 metros (4,26 areas) terreno de mediana ca-

lidad que linda al S. y N. terrenos de San Vicente y bienes de Campomanes. O. otros de Benavides y E. Francisco Martinez.

En la Eria de los ceros, la nombrada Migaya de la abuela, de un 1/4 dia de bueyes y 256 metros superficiales (5,70 areas) de mediana calidad que linda al S. y E. bienes de herederos de Campomanes, O. otros de Benavides y al N. herederos de Cabal.

En dicha Eria de Ceros, la llamada Llanuca, cabida de 2 dias de bueyes y 26 metros superficiales (26,12 areas) terreno de mediana calidad: linda al N. y S. bienes de Campomanes, E. herederos de José Vazquez, y O. herederos de D. José Menendez.

En la misma Eria, otra finca de labor cabida de un dia de bueyes y 139 metros superficiales (14,27 areas) de mediana calidad, linda al N. Alejandro Heres, S. José Quiros, E. camino servidero de la Eria y O. Ramon Gonzalez Colunga.

El prado llamado del Duque, estension de 3/4 de dia de bueyes (9,42 areas) de inferior calidad y secano; linda á O. camino servidero, E. y S. Ramon Gonzalez y N. herederos de Campomanes.

Otro prado llamado de la Juncal, término de Ables como el anterior de un dia de bueyes (12,58 areas) de inferior calidad y secano. Linda al N. Ramon Fernandez. E. José Fernandez Colunga, S. Francisco Martinez y Oeste herederos de Campomanes.

El huerto de sobre casa y contiguo á esta, cerrado de pared seca y seto vivo estension de 1/4 de dia de bueyes y 60 metros superficiales (3,76 areas) de mediana calidad. Linda á E. camino de la casa, Oeste id. N. herederos de Campomanes.

La finca de labor nombrada Migaya del Truébano, cerrada por tres lados de pared seca, de 1/4 dia de bueyes y 186 metros superficiales (5 areas) de mediana calidad: linda á N. y E. terrenos del Cabildo, y O. con bienes del señor Gastañaga.

Otra tambien de labor llamada Migaya de la Corcera, cerrado de seto, de 1/4 dia de bueyes y 46 metros superficiales (3,60 areas) de mediana calidad: que linda á E. Oeste y N. terrenos del señor Mon y S. senda de la Eria.

Otra de labor y con el mismo nombre de 1/4 dia de bueyes y 32 metros superficiales (3,46 areas) terreno de calidad media: linda Oeste y S. Manuel Quintanal, N. terrenos de San Vicente y E. señor Mon.

Un prado cerrado de pared seca y seto, en el sitio llamado de la Cerca, de 1/2 dia de bueyes y 18 metros superficiales (6,47 areas) de mediana calidad: linda al E. Manuel Quintanal, S. señor Mon, N. bienes de Campomanes y O. otros de S. Vicente.

Otro prado en el llamado de la Cerca de 1/4 dia de bueyes y 264 metros

superficiales (5,78 áreas) de mediana calidad. Linda N. Manuel Quintanal, S. otra suerte de prado que fué del convento de S. Vicente, O. con otro del señor Mon y E. herederos de Campomanes.

Otra suerte de prado inmediato al anterior de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 248 metros superficiales (5,72 áreas) de mediana calidad y secano, que linda a S. y E. con otra suerte de Manuel Quintanal; N. otra del señor Mon y O. otra de Juan Fernandez Colunga.

En la Eria de la Cobadilla una finca de labor llamada Tornullo, cabida de $\frac{3}{4}$ día de bueyes y 42 metros cuadrados (9,85 áreas) de mediana calidad, que linda O. y S. Manuel Quintanal, N. herederos de Benavides y E. terrenos que fueron de S. Vicente.

Otra de labor en dicha Eria llamada Migalla del Tornello, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 26 metros superficiales (6,55 áreas) de mediana calidad, que linda al N. pared y camino de la Eria. S. con la finca anterior O. y E. terrenos que fueron de S. Vicente.

Otra en la Eria de Cosuño de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 200 metros superficiales (15,75 áreas) de inferior calidad que linda al S. Manuel Quintanal, E. Francisco Martinez, N. Manuel Quintanal y O. bienes del Sr. Marquez de Gastañaga.

Otra finca de labor llamada Migalla de Cochero, so la villa de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 64 metros superficiales (6,93 áreas) de inferior calidad que linda al N. con bienes del Sr. Mon, S. otros de Campomanes y O. con otros del Cabildo.

El prado del Riucon so la villa, de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 284 metros superficiales (18,56 áreas) inferior calidad, que linda al E. y O. Juan Menendez, S. otra suerte de prado de Benavides y N. pared que cierra todo el prado.

Otra suerte de prado llamado de los Guardias, cerrada con otros, $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 22 metros superficiales (15,72 áreas) de inferior calidad, que linda al N. E. y O., con otro de Campomanes y S. con la siguiente.

Otra suerte en el prado del Rincon, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 114 metros superficiales (7,45 áreas) de inferior calidad que linda al N. S. y E. herederos de Campomanes, O. José Cuervo.

La finca de labor nombrada Migalla de la Vinada, de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes, (3,14 áreas) de inferior calidad, que linda al N. José Menendez, S. Ramon Garcia, E. Campomanes, y O. Francisco Martinez.

Otra con el mismo nombre, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 48 metros superficiales (7,13 áreas) de inferior calidad, que linda al E. bienes del cabildo. S. otros que fueron de S. Vicente, N. Ramon Garcia y O. Francisco Martinez.

La finca de labor llamada Migalla de Santa Maria, de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y

18 metros superficiales (3,32 áreas) de mediana calidad, que linda al S. Manuel Quintanal, E. Campomanes. O. cabildo, y N. José Menendez.

Otra en Tornello de Piedra fria, de $\frac{3}{4}$ día de bueyes y 76 metros superficiales (10,18 áreas) de inferior calidad, que linda al N. y E. bienes de Campomanes, O. otros de Benavides y S. José Menendez.

Otra llamada la tierra de Cobrongo, cabida de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 186 metros superficiales (20,73 áreas) de inferior calidad que linda a S. José Cuervo, N. bienes de Nuestra Señora de Lugo, E. otros de Benavides y O. terrenos que fueron de S. Vicente.

Otra finca llamada tierra de Santa Maria, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 32 metros superficiales (12,90 áreas) de mediana calidad, que linda a N. con el camino de Avilés, E. bienes de Campomanes, S. José Cuervo, y O. bienes de Benavides.

Otra llamada Tornello de Armós, cabida de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 186 metros superficiales (5 áreas) de inferior calidad, que linda al N. D. Pedro Coto, S. bienes de Campomanes, E. con una servidumbre y O. cabildo.

Otra llamada Migalla de Armós, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes (6,29 áreas) de inferior calidad, que linda al N. bienes de Campomanes, E. y O. id. S. cabildo.

Otra llamada Migalla del Barredo, de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 20 metros superficiales (3,34 áreas) de inferior calidad, que linda al E. bienes de Campomanes, N. comunes y S. bienes del Sr. Mon.

La finca llamada tierra de los Garitos de 2 días de bueyes y 128 metros superficiales (26,44 áreas) de mediana calidad, que linda al S. bienes de Benavides, O. Manuel Quintanal, E. camino y N. bienes del cabildo.

Otra llamada tierra del Arbayol de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 86 metros superficiales (7,15 áreas) de mediana calidad, que linda al E. N. y O. bienes del cabildo y S. pared de tierra ó banzaos.

Otra en la Eria de Tornello llamada tierra de Cabrongo, de $\frac{3}{4}$ día de bueyes (9,44 áreas) de inferior calidad que linda al N. bienes de Benavides, E. Sr. Mon, O. otros de S. Vicente.

Otra en dicha Eria llamada tierra del Robledo, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes (6,29 áreas) de inferior calidad, que linda al E. bienes del Sr. Mon, S. otros de Benavides, N. id. y O. terrenos de San Vicente.

Otra de labor llamada Tornello del Pedregal de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 48 metros superficiales (3,62 áreas) de inferior calidad, que linda al E. O. y N. terrenos de Benavides y S. terrenos de S. Vicente.

Otra llamada Migalla plana, de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 12 metros superficiales (5,26 áreas) de inferior calidad, que linda al N. y O. bienes de Benavides, E. cabildo y S. Campomanes.

Otra de labor llamada Tornello del Carbayo de $\frac{3}{4}$ día de bueyes (9,42 áreas) de inferior calidad, que linda al E. herederos de Cabal, S. id. N. y O. bienes de Campomanes.

Otro en el sitio llamado del Peñon de $1\frac{1}{4}$ día de bueyes y 248 metros superficiales (24,48 áreas) de inferior calidad, que linda al E. cabildo, S. Campomanes, N. y O. Benavides.

Otra de labor llamada Tornello del Pozo, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes y 80 metros superficiales (7,09 áreas) de inferior calidad, que linda al E. Sr. Mon, S. Campomanes, N. y O. terrenos de S. Vicente.

En la misma Eria, otra llamada Migalla de raíces, de 286 metros superficiales (2,86 áreas) de inferior calidad, que linda al S. y E. camino servidumbre de la Eria y bienes de Benavides, O. Manuel Quintanal, y N. José Menendez.

Otra en dicha Eria, llamada Migalla de la Paniciega, de $1\frac{1}{2}$ día de bueyes, y 60 metros superficiales (6,89 áreas) de inferior calidad, que linda al N. bienes de Campomanes, S. otros de Benavides, O. camino de la Eria y Ramon Fernandez Colunga y E. terrenos de S. Vicente.

Otra en dicha Eria de la Paniciega llamada Tornello de Cortines, de 288 metros superficiales (2,88 áreas) de inferior calidad, que linda al S. camino servidumbre de la Eria, E. Manuel Quintanal, N. y O. Alejandro Heres.

Las fincas que constituyen esta casería, conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 606 rs. 90 céntimos que resultan producir en 13.672 rs. 45 céntimos y tasado en 18.334 rs tipo para la subasta. Oviedo 26 de Marzo de 1864.

El comisionado principal de Ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto

en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguale á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo y Marzo 25 de 1864.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de guerra de la fábrica fundicion de Trubia.

El comisario de Guerra interventor de la fabrica de Truvia.

Hace saber: que habiendo sacarse á subasta el transporte desde esta fábrica á la maestranza de Barcelona de 52,988 kilogramos de hierros forjados de diferentes dimensiones: 19,209 kilogramos de id. id. á la Maestranza de Cartagena y 15,350 id. id. á la de Madrid, se convoca por medio de este anuncio á las personas que quieran hacer proposiciones para verificar dicho transporte á una pública licitacion

que tendrá lugar en las oficinas de este establecimiento el Domingo 24 del actual á las 12 y media de su mañana, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta comisaria; en la inteligencia que el precio limite es el de veinte y nueve reales cincuenta céntimos quintal métrico, á Barcelona, veintiocho reales id. id. á Cartagena y cincuenta y seis id. id. á Madrid.

Trubia 6 de Abril de 1864.—Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T. enterado del anuncio y pliego de condiciones para el transporte desde esta fábrica Barcelona, de 52,988 kilogramos de hierros forjados de diferentes dimensiones 19,209 id. id. á Cartagena, y 15,350 id. id. á Madrid, se compromete á verificarlo al precio de T. rs. por quintal métrico, los destinados á Barcelona, á T. rs. id. id. á Cartagena y á T. rs. id. id. á Madrid á cuyo efecto acompaña el documento que se previene en la condicion 5.^a

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para el transporte desde esta fábrica á Barcelona de 52,988 kilogramos de hierros forjados de diferentes dimensiones; 19,209 á Cartagena y 15,350 á Madrid.

1.^a Será obligacion del contratista verificar el transporte de los referidos hierros desde esta fábrica á los puntos de su destino en el término de un mes á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del contrato.

2.^a Serán tambien de su cuenta todos los gastos que ocurran en la carga y descarga de dichos hierros: portazgos; derechos de puerto y otros hasta entregarlos en el punto de su destino.

3.^a Igualmente será responsable de cualquiera pérdida ó desmejora que puedan sufrir dichos hierros, mientras permanezcan á su cuidado, siempre que no sea por naufragio, apresamiento de buque ú otras causas imposibles de evitar cuyos últimos extremos justificados por los medios que se hallan establecidos en el código de comercio, librarán su responsabilidad.

4.^a El precio limite de estos transportes será el de veinte y nueve reales cincuenta céntimos quintal métrico á Barcelona, veinte y ocho reales id. id. á Cartagena y cincuenta y seis reales id. id. los destinados á Madrid, y el importe total de estos servicios, les será satisfecho por las respectivas cajas de las Maestranzas á donde van destinadas, luego que acrediten la fiel y cabal entrega.

5.^a Para poder hacer proposicio-

nes á este remate acompañarán los interesados á sus proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda Pública de esta provincia, la cantidad de dos mil reales, bien sea en metálico, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, debiendo servirles de gobierno, que no se admitirán ni se harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes al formulario, las que se presenten despues de la hora señalada, y las que sean superiores al precio limite. El documento que represente la garantia indicada presentado por el mejor postor será depositado en la caja de este establecimiento hasta que dé cumplimiento á este servicio y los documentos de igual clase serán devueltos á los interesados inmediatamente despues de terminado el acto del remate.

6.^a Padrán hacerse proposiciones separadas para cada uno de los referidos transportes y en este caso la cantidad que para cada uno han de depositar con arreglo á la condicion anterior, será de seiscientos reales.

7.^a El contratista tendrá obligacion de presentar la guia de los hierros destinados á Barcelona y Cartagena, al Sr. comandante de Artilleria de la plaza de Gijon y tomar sus órdenes para la buena colocacion de los mismos y demás que crea conveniente al mejor servicio

8.^a Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

Trubia 6 de Abril de 1864.—Ramon Pombar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 7.

Patache 2.^o Casual, de Luarda, con lastre.

Idem Concepcion, de Pravia con idem.

Id. 8.

Quechemarin José Joaquin, de Plencia, con carbon de madera.

Id. Matilde, de Santander, con harina.

Id. Pilar, de id., con id.

Id. 9.

Patache Flor de Maria, de Bilbao, con id.

Id. Javiera, de id., con mineral.

Quechemarin N. S. del Cármen, de id. con id.

Id. doña Monas, de id., con id.

Id. Alberta, de id., con id.

Victoria, de San Sebastian, con general.

Santos, de Bilbao, con mineral.

J. Benita, de Mundaca, con lastre.
Socorro, de Bermeo, con id.
Goleta francesa Rose, de Nantes, con id.
Id. Legere, de id., con id.
Patache Cármen, de Bilbao, con ladrillo.
Id. Adriana, de id., con mineral.
Quechemarin Industrial, de Zumaya, con lastre.

Buques despachados.

Dia 7.

Bergantin goleta Sacra Familia, para Barcelona, con hierro y cristales.

Id. Id. San Martin, para Carril, con carbon.

Quechemarin Juan José, para Bilbao, con id.

Id. 8.

Id. José Francisco, para Santander, con id.

Diligente, para Juvia, con id.

Id. 9.

Id. Hermenegildo, para Fuenterravia, con id.

Id. Vigilante, para Bilbao, con id.

Goleta Flora, para Sevilla, con id.

Quechemarin Boladora, para Bilbao con id.

Goleta francesa Ludovit, para Adra, con id.

Patebót Concepcion, para Bilbao, con id.

Id. Rosarita, para id., con id.

Id. Pepita, para id., con id.

Quechemarin Santa Ana, para Santander, con id.

PARTE NO OFICIAL.

TRANSPORTES-MENSAGERIAS

DE LOS SEÑORES

PARDO, BORJA Y COMPAÑIA,

EN COMBINACION

CON LOS FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA.

Estos carruajes hacen tres servicios semanales, siendo los únicos de su clase que ofrecen comodidad al viajero y la mayor garantia para la buena conduccion de toda clase de carga-mento.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, Magdalena, 6; Gijon, Puerta del Infante número 3; Leon, Para dor de D. José Estraña; Valladolid' Santiago, 55; Madrid, Alcalá, 22.

Precios. Asientos. Arrobas.

Leon	38	3
Valladolid. "	50	6
Madrid ...	110	8

No están sujetos á tarifa los bultos voluminosos.

Depósito de Ataúdes.

Calle de Isabel II, núm. 22, Gijon.

Hay surtido de varias formas y tamaños, á los precios siguientes:

En blanco ó sean preparados para cubrir, á 30 y 36 reales caja.

Segun la forma, pintados de negro, con franjas blancas, á 38 y 44.

Cubiertos de bayeta, á 70, 76, 82, 88 y 95, segun la clase y adornos de estas.

Para niños los hay desde 10 reales caja en adelante.

Además se hacen del mayor lujo á precios arreglados.

CASA-BANCA DE MADRID.

La sucursal, situada en esta ciudad calle de San Juan, número 5, dió principio á sus operaciones el 1.^o de febrero.

Entre otras negociaciones la «Casa-Banca» abraza las siguientes:

Admite aportaciones, ganando los consignantes un 10 por 100 anual, y retiro voluntario.

Admite aportacion con objeto de comprar terrenos y efectuar edificaciones, con interés convencional y retiro á tiempo marcado.

Establece giro para todas las capitales de provincia y partidos mas importantes de la Peninsula.

Presta sobre géneros y efectos. Admitirá comisiones y representará casas extranjeras.

En el almacén de Fernandez Cardin, situado en la plaza de los Trascorrales, se halla un depósito de papel y cartones de las clases siguientes:

Cartones de Holanda, gruesos, de superior calidad, arroba	á	34
Id. del pais, regulares, id.	á	32
Papel blanco de hilo, para escribir, resma	á	25
Idem de fumar, idem, bueno, idem	á	20
Idem de chocolate, superior, idem	á	20
Idem idem, regular, id. ..	á	17 y 18
Id. estracilla, superior, id. ..	á	14
Idem estraza, comun. id. ..	á	12

Interesante.

A las 10 de la mañana del día 15 del corriente mes se venderán en las oficinas de la Aduana de Avilés en pública subasta 401 quintales de cacao guayaquil que resultaron con averia en el cargamento de la corbeta Eusebia llegada últimamente á aquel puerto.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán examinarlo detenidamente en el almacén de Cabrera próximo al muelle donde se halla depositado.

A los ayuntamientos.

En virtud de lo dispuesto por la Seccion de Fomento de la provincia se hallan de venta los estados para la prestacion personal, con arreglo á los modelos circulados en el Boletín oficial núm. 29 del 19 del corriente.

Imp. de Solis.